

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022 Código: E-DO-PI-FT-01

Versión: 03

Fecha: 2024/06/11

Página 1 de 4

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022

INTRODUCCIÓN

La oficina Asesora de Control Interno del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, presenta el seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación – Ley 2220 correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2024, el cual se realizó teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario Técnico del Comité (Subgerente Administrativa y Financiera).

El seguimiento se lleva a cabo con el fin de dar cumplimiento al rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Articulo 2.2.4.3.1.2.12 "De la acción de repetición... PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.".

NORMATIVIDAD

Ley 446 de 1998, articulo 75. Establece que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalan.

Decreto 1716 de 2009, reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001, regulan la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y el funcionamiento de los Comités de Conciliación.

Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.4.3.1.2.4 y b2.2.4.3.1.2.5. Periodicidad de las reuniones del Comité y funciones del Comité de Conciliación.

Decreto 1167 de 2016. Artículo 3. Oportunidad de la acción de repetición.

Ley 2195 de 2022, adopto medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; así mismo, modificó parcialmente la acción de repetición prevista, en la Ley 678 de 2001.

Ley 2220 de 2022, por medio del cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.



EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022

Código: E-DO-PI-FT-01

Versión: 03

Fecha: 2024/06/11

Página 2 de 4

Resolución N° 111 del 29 de marzo de 2023." Por la cual se crea el nuevo Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E."

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, del segundo semestre de la vigencia 2024, de acuerdo a las disposiciones normativas y criterios definidos por la Ley.

2. ALCANCE

El periodo a evaluar el funcionamiento del Comité de Conciliación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, comprende la vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.

3. METODOLOGIA

Para realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitud de información a la Secretaria del Comité (Informe segundo semestre vigencia 2024 del Comité de Conciliación)
- Verificación de la información enviada a través de correo electrónico.
- Análisis y validación de la información.
- Elaboración de informe.

4. ANALISIS DEL SEGUIMIENTO

La oficina asesora de control interno verificó las evidencias enviadas por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, frente al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y disposiciones normativas y criterios definidos por la Ley.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación.

Mediante la Resolución N° 388 de 2014 se reorganiza el Comité de Conciliación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. De otra parte, por medio de la Resolución N° 111 del 29 de marzo de 2023, se crea el nuevo Comité de Conciliación y Defensa Judicial conforme a la normatividad vigente y se deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Decreto 1167 de 2016 ARTÍCULO 2º. Integración.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 111 de 2023 por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. está conformado por:



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	Versión: 03
INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL	Fecha: 2024/06/11

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022

Página 3 de 4

- El Gerente, representante legal o su delegado, quien lo presidirá.
- El subgerente administrativo y financiero, quien hará las veces de secretario técnico del Comité.
- El subgerente científico.
- El profesional universitario Líder de Talento Humano.
- Abogado externo que ejerza la defensa judicial de la entidad.
- El asesor jurídico de la entidad.

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Gerente o representante legal quien podrá delegar.

Concurrirán con voz, pero sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1167 de 2016.

Ley 2020 de 2022 ARTÍCULO 119. Sesiones y votación

De acuerdo con lo señalado en la normatividad, las sesiones de los Comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos veces al mes; teniendo en cuenta la información suministrada, se evidencia que durante el segundo semestre de la vigencia 2024, se realizaron 12 sesiones, de las cuales todas fueron de carácter ordinario. Las 12 actas se encuentran firmadas por presidente y secretario y reposan en el archivo de gestión del secretario del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones.

Se evidencia en el artículo 5º de la Resolución Nº 311 de 2023 las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el segundo semestre de la vigencia 2024, no se presentaron acciones de repetición en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Resolución N° 111 de 2023. Artículo décimo primero. Publicidad.

Se evidencia informe de la gestión del Comité y la ejecución de sus decisiones presentando por la Secretaria Técnica, publicado en la página web de la entidad en la siguiente ruta:



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INTERNO – LEY 2220 DE 2022

Código: E-DO-PI-FT-01

Versión: 03

Fecha: 2024/06/11

Página 4 de 4

Transparencia -> Planeación, presupuesto e informes -> Informes sobre defensa pública y prevención del daño antijurídico.

https://www.hospitalsogamoso.gov.co/transparencia/planeacion/informes-sobre-defensa-publica

CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno, como Tercera Línea de defensa, en la actividad de revisión de manera independiente y objetiva, presenta las siguientes conclusiones:

- Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y defensa judicial, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016, Ley 2195 de 2022, Ley 2020 de 2022 y Resolución N° 111 de 2023.
- Existe compromiso de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, evidenciado en la asistencia a las reuniones.

LINA ERINGL

Lina María Espinel Aguirre Asesora de Control Interno

Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.